



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2020-MDJH

Jacobo Hunter, 03 de Abril del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria (virtual) de Concejo Municipal realizada el día 03 de abril del 2020, referente al apoyo de 150 Kits de alimentos de primera necesidad de la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales ADRA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", complementado con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" que señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante documento de fecha 31 de marzo del 2020 el coordinador Regional de la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales ADRA, solicita la aprobación de donación de kits de alimentos de primera necesidad para las familias vulnerables ante la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, en sesión virtual extraordinaria del día 03 de abril el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, indica que lo peticionado por ADRA se debe canalizar a través de un convenio, por lo que, emite opinión favorable para la suscripción del mismo;

Que, el numeral 88.3 del Artículo 88° de la Ley 27444 aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la norma citada, en su numeral 88.4 del Artículo 88°, dispone que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, las municipalidades provinciales y distritales, para su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional, tal como lo refiere el Artículo 87° de la Ley 27972;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 41° de la Ley 27972;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; el concejo municipal con el voto **unánime** de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de un convenio de cooperación Interinstitucional con la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales - ADRA, que tiene por objeto el apoyo de 150 kits de alimentos a favor de las familias vulnerables del distrito Jacobo Hunter, ante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al titular de la Entidad la suscripción del referido convenio y las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico las acciones técnicas y administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



KATHERIN BRENDA COSI QUISPE
(e) SECRETARIA GENERAL



WALTER W. AGUILAR VIDAL
ALCALDE